



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MARZO  
DE 2010

## “ASPECTOS FUNDAMENTALES EN LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO TRATADOS POR EL PROFESOR DE SECUNDARIA”

AUTORÍA <b>ANTONIO CRUZ FERNANDEZ</b>
“ASPECTOS FUNDAMENTALES EN LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO TRATADOS POR EL PROFESOR DE SECUNDARIA”
ETAPA <b>SECUNDARIA</b>

### Resumen

En la atención a la diversidad se puede considerar como uno de los retos mayores en la educación actual, debido a que se constituye a una de las respuestas para confeccionar una sociedad integradora, por ello no excluyente. De modo que el tema de atención a la diversidad debe de estar relacionado con aspectos como la comprensividad, el apoyo al alumnado con necesidades educativas excepcionales y otras estrategias a seguir para afrontar problema.

### Palabras clave

Diversidad, alumno, tratamiento, necesidades educativas, habilidades, estrategias, autonomía, acceso a la enseñanza, aprendizaje, eficacia, prácticas homogeneizadoras, currículum, atención pedagógica, discapacidad, medidas de apoyo, centros, enseñanza adaptativa, equipo de orientación.

### 1. INTRODUCCION

La diversidad del alumnado es un tema educativo que ha ido cobrando una importancia considerable en la educación secundaria a partir del nuevo sistema educativo derivado de la LOGSE( actualmente derogado por la LOE 2/2006 ), que implica la aligación del alumnado en la enseñanza obligatoria hasta los 16 años de edad.

Este es un tema que para muchos so trabajos y obras dedicados al tema de la orientación y tutoría en los centros de secundaria, y por eso es verdad que hoy día los equipos de orientación educativa en los centros de secundaria ofrecen un papel muy importante en el tratamiento de dicho tema. Es por ello que el tratamiento educativo de la diversidad se debe fundamentar en la necesidad de favorecer a una educación comprensiva que permita que a todos los alumnos/as han de recibir unas enseñanzas comunes en la edad de educación obligatoria,



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MARZO  
DE 2010

dentro de una misma institución o de un mismo aula, para ello se debe de evitar la separación de los alumnos en formaciones diferentes, ya que pueden llegar a dar lugar a cambios que pueden ser irreversibles.

El principio de educación comprensiva lo que trata de recoger es la aspiración a igualdades de oportunidad y una lucha contra la discriminación dentro de una misma escuela por razón de nacimiento, religión, cultura, origen familiar o social, etc.

## **2. PRINCIPIOS CARACTERIZADORES DE LA EDUCACION SECUNDARIA**

Como sabemos la enseñanza obligatoria ha sido diseñada como una fase educativa comprensiva a la vez que diversificada. Es comprensiva en la medida en la que se intenta desarrollar una serie de capacidades comunes para todos los alumnos y garantizarles el acceso a unos objetivos mínimos, que se consideran básicos en el proceso de socialización con los demás.

Existen una serie de factores más amplios de comprensibilidad como se pueden obtener, son los siguientes tipos:

1. Factores ideológicos, desde la igualdad y la justicia social, donde el centro debe de contribuir a compensar los desequilibrios provocados por la sociedad ofreciendo una cultura básica y común para todos los alumnos.

2. Factores sociales, procurando que la incorporación de un alumno en un determinado modelo de sociedad se realice en las condiciones más óptimas.

Con respecto a la atención a la diversidad se deben de justificar por las siguientes razones:

1. Razones de eficacia, para poder optar los métodos que tienden a tratar de manera homogénea a que todos los alumnos no incidan en el fracaso escolar. Los nuevos planteamientos curriculares han de recoger los principios de diversidad en las programaciones de las materias, si se pretende que las prácticas pedagógicas se desarrollen realmente de una forma eficaz.

2. Razones éticas, la atención a la diversidad debe constituirse como un mecanismo de ajuste de la oferta pedagógica a las capacidades y futuros intereses de los alumnos. Por ello han de actuar como elemento de posibles desigualdades en las confianzas de acceso a los objetivos mínimos establecidas. Por ello este sentido en la atención a la diversidad se convierte en un imperativo para la escuela democrática.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MARZO  
DE 2010

## COMPLEMENTARIEDAD ENTRE COMPRESINSIVIDAD Y DIVERSIDAD



Por ello el tratamiento de la diversidad, no es solo una exigencia del tipo ético, sino que también se deriva la necesidad de poder compensar unas posibles desigualdades ante el punto de partida del aprendizaje, además es un requisito para establecer una enseñanza eficaz. Por otro lado debemos de saber que cuando nuestros alumnos no aprenden lo que se le ha de enseñar, en realidad no se está efectuado un intercambio de conocimientos, no hay reciprocidad en el alumno, por tanto debemos de atender que si no habrá enseñanza si no hay un aprendizaje.

### 3. MANIFESTACIONES EN EL MEDIO ESCOLAR DE DIVERSIDAD

La diversidad en un centro de secundaria se manifiesta por una serie de razones, en las que se diferencian dependiendo del centro educativo, a las diferencias de las aulas en un mismo centro o en una serie de diferencias entre los alumnos de un mismo grupo.

- a) Cuando los centros son diferentes.
  - Dependiendo de la situación demográfica en la que se encuentren.
  - Por su situación geográfica: rurales semiurbanos...
  - Por su relación con el entorno. Abiertos o cerrados.
  - Por su titularidad: públicos, concertados o privados.
  - Por su cohesión en el trabajo.
- b) Cuando las aulas son diferentes.
  - Por el clima en el aula.
  - Por su nivel de cohesión o grupos disgregados.
  - Por el tipo de interacción y comunicación de los alumnos.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MARZO  
DE 2010

- Por su configuración homogénea o heterogéneas.
- c) Cuando los alumnos son diferentes.
  - Los alumnos tienen distintas capacidades intelectuales y latitudinales.
  - No todos aprenden con la misma facilidad.
  - Tipo de ayuda pedagógica recibida.
  - Estilos cognitivos.
  - Diferenciación de personalidad entre los mismos alumnos.
  - Diferente interés y expectativas.
  - Déficit físico, sensorial y psíquico.

Por todo el conjunto de estas variedades anteriores habrá que señalar otra fuente extraordinaria de diversidad que es el aumento de extranjeros y personas que viene del exterior y se incorporan al actual sistema educativo, debido a que por la edad que tengan han de ser escolarizados obligatoriamente.

La pluralidad de las culturas es un hecho que está presente en nuestra sociedad, mientras que la interculturalidad es el proyecto al que se aspira dentro de un corto periodo de tiempo.

A modo de simplificar debemos de resaltar dos ideas fundamentales:

- La diversidad en si no es ni un factor positivo ni negativo, pero es un hecho que merece cierta atención pedagógica y que se resiste en cierto modo a prácticas homogeneizadoras.
- La diversidad existe de un modo natural.

#### **4. PRINCIPALES ACTUACIONES PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Los centros docentes dispondrán de clara autonomía para poder organizar la atención a la diversidad del alumnado que esté en su centro, para lo que desarrollarán, entre otras, una serie de actuaciones, medidas y programas adecuados recogidos en la Educación Secundaria Obligatoria.

Las medidas de atención a la diversidad que deberá adoptarse cada centro docente formarán parte de su proyecto educativo. La dirección del centro designará al profesorado responsable de la aplicación y elaboración de las mismas.

##### **4.1. LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD CON CARÁCTER GENERAL**

Los centros adoptarán una serie de medidas de atención a la diversidad de su alumnado las cuales se consideren más adecuadas para poder mejorar su rendimiento académico y alcancen unos objetivos mínimos y minimizar así las



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MARZO  
DE 2010

situaciones de fracaso escolar. Los centros docentes harán una propuesta de organización académica para la atención a la diversidad que podrá comprender las siguientes medidas:

- a) Agrupamientos flexibles para la atención al alumnado en un grupo específico. Esta medida, tendrá un carácter temporal y abierto, deberá facilitar la integración del alumnado en su grupo ordinario y, en ningún caso, supondrá discriminación para el alumnado más necesitado de apoyo.
- b) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos en los casos del alumnado que presente un importante desfase en su nivel de aprendizaje en las áreas o materias de Lengua castellana y literatura y de Matemáticas.
- c) Desdoblamientos de grupos en las áreas y materias instrumentales, con la finalidad de reforzar su enseñanza.
- d) Modelo flexible de horario lectivo semanal, que se seguirá para responder a las necesidades educativas concretas del alumnado.

#### **4.2. LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD CON CARÁCTER ESPECÍFICO**

La agrupación de diferentes materias en diferentes ámbitos, a medida especialmente relevante en el primer y segundo curso de la ESO para garantizar la transición entre la educación primaria y secundaria obligatoria. Puede hacerse desde el propio mantenimiento de las programaciones diferenciadas por las materias impartidas por el mismo profesorado, a la integración parcial o plena de las respectivas programaciones. En esta agrupación tendrá posibles efectos en la organización de la enseñanza, pero no en las relativas decisiones asociadas a la evaluación y para la promoción del alumno/a.

La programación de las actividades para las horas de libre disposición de los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria. Cada centro ofrecerá una serie de actividades programadas que le proporcionarán el complemento educativo que más se adecúe a las necesidades e intereses del alumnado, entre las que se podrán considerar la promoción de la lectura comprensiva, prácticas en el laboratorio, documentación o cualquier otra que se establezca en el proyecto educativo del centro. La duración de estas actividades puede variar a lo largo del curso o de la etapa educativa, de modo que el alumno/a pueda realizar más de una de ellas durante el periodo de la etapa.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MARZO  
DE 2010

En cuanto a la oferta de las materias optativas propias, que tendrán un mercado carácter práctico aplicado y podrán contemplar una duración diferente a la anual para acomodarse mejor a los intereses de este tipo de alumnos.

## **5 .IMPORTANCIA DE LA EVALUACION PSICOPEDAGOGICA**

La importancia de la diversidad y la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo están muy relacionadas con la evaluación psicopedagógica, cuyas características han sido extraídas de la Orden de 25 de Julio de 2008 que regula la atención del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía. Esta se determina en una serie de aspectos que se expondrán de la siguiente forma:

### **5.1 Finalidad de la evaluación psicopedagógica**

Se realizara con el fin de recabar información suficiente para delimitar las necesidades educativas especiales y así fundamentar las decisiones, que por medio de ayudas y apoyos serán necesarias para desarrollar de la mejor forma posible a que el alumno alcance las competencias mínimas establecidas.

En este informe se valorara las condiciones personales del alumno/a, su interacción en el contexto escolar y familiar.

### **5.2 Competencia para fundamentar la evaluación psicopedagógica**

Esta será llevada a cabo por el quipo de orientación educativa de los centros de educación secundaria, y en el caso de que un centro sea de carácter privado concertado, serán desarrollados por una serie de profesionales que desarrollen labores de orientación educativa en estos.

### **5.3 Contenido de la evaluación psicopedagógica**

Debe de poseer un carácter interdisciplinar y contextualizado. Además tendrá un carácter participativo, ya que se debe de incluir las aportaciones del profesorado de los diferentes niveles educativos, de otros miembros que interviene con el alumno/a en el centro docente y de los representantes legales del alumno/a.

### **5.4 Realización de la evaluación psicopedagógica**

Se realizara en cualquier momento de la escolarización del alumno, normalmente se realizara al principio de esta, cuando se detecten de forma clara las necesidades de este, también se realizará si el profesor que imparte una materia determinada observa una serie de anomalías no comunes en el alumno/a y pide al orientador que se le realice el informe. Esta evaluación se realizara una ACI (adaptación curricular individualizada), consecuentemente incorporándolo en un programe de diversificación curricular o cualquiera de los programas de formación para la transición de la vida adulta y laboral.

### **5.5 El informe de evaluación psicopedagógica**



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MARZO  
DE 2010

El orientador u orientadora que ha llevado a cabo la realización del proceso elaborara un informe en el que se especificara la actual situación educativa en la que se encuentre el alumno/a, realizara de una forma concreta las necesidades educativas especiales y señalaras una serie de directrices de la ACI y del tipo de ayuda que el alumno necesite para su escolarización. El informe formara parte del expediente del alumno durante su escolarización. A este documento tendrán pues acceso los responsables legales del alumno/a, el equipo educativo que lo atiende, el servicio de inspección de educación, los cuales garantizan su confidencialidad.

El informe de evaluación psicopedagógica deberá contener los siguientes elementos:

- Datos personales del alumno/a.
- Motivo por el que se le ha llevado a cabo el informe de la evaluación e historia escolar.
- Valoración del caso, con el tipo de necesidades educativas especiales.
- Orientación al profesor para la posible organización en la respuesta educativa sobre los aspectos más relevantes a llevar a cabo en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Orientaciones para poder asesorar de forma eficiente a los representantes legales del alumnos/a sobre los aspectos más relevantes con respecto al contexto familiar y social que inciden en el desarrollo personal del alumno/a.
- Cooperación de los representantes legales con el centro educativo.

## 6. TIPOS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR Y APOYOS

Pueden ser de tres tipos:

### 6.1 Adaptaciones curriculares no significativas

Se debe cuando el desfase curricular con respecto a los demás miembros del grupo de edad del alumnado es poco importante. Este suele presentar dificultades graves de aprendizaje o de acceso al currículo asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta, por encontrarse en situación social desfavorecida o por haberse incorporado tardíamente al sistema educativo. Este tipo de adaptaciones está dirigido preferentemente a los siguientes tipos de alumnos con característica específica de apoyo educativo:

- a. Alumnado que se incorpora tardía al sistema educativo.
  - b. Alumnado con dificultades graves de aprendizaje.
  - c. Alumnado con necesidades de compensación educativa.
- **Pueden ser individuales o grupales.** Para este último caso, el grupo de alumnos debe de tener un nivel de competencia curricular relativamente



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MARZO  
DE 2010

homogéneo y no debe suponer unos agrupamientos discriminatorios para este tipo de alumnos.

- Afectará a los elementos del currículo que se consideren necesarios, **metodología, contenidos, actividades** pero sin modificar los objetivos de la etapa educativa ni los criterios de evaluación.

### **6.2 Adaptaciones curriculares significativas**

- El desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumnado hace necesaria la modificación de algunos elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación. Se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas

- En este tipo de adaptaciones irá dirigida al alumnado con necesidades educativas especiales, a fin de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículo.

- Proceso de realización, se requiere una evaluación psicopedagógica previa, realizada por los equipos o departamentos de orientación, con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado.

- El responsable de la elaboración será el profesorado especialista en educación especial, con la colaboración del profesorado del área o materia encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación.

- Se recogerán en el proyecto educativo del centro y en un documento que estará disponible en la aplicación informática «Séneca» y que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- La evaluación de las áreas o materias será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y, en su caso, del profesorado de apoyo.

- Las decisiones sobre la evaluación de las mismas y la promoción y titulación del alumnado se realizarán de acuerdo a los objetivos fijados en la adaptación curricular significativa y será realizada por el equipo docente, oído el equipo o departamento de orientación.

- La escolarización de este alumnado en la etapa de la ESO en centros ordinarios podrá prolongarse un año más de lo establecido con carácter general, siempre que ello favorezca la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

### **6.3 Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales.**

- Destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado de los objetivos generales de las etapas educativas, contemplando medidas extraordinarias



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MARZO  
DE 2010

orientadas a ampliar y enriquecer los contenidos del currículo ordinario y medidas excepcionales de flexibilización del período de escolarización.

- Establecerán una propuesta curricular por áreas o materias, en la que se recoja la ampliación y enriquecimiento de los contenidos y las actividades específicas de profundización.

- La elaboración y aplicación de las mismas será responsabilidad del profesorado del área o materia correspondiente, con el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.

## 7. CONCLUSIÓN

Hemos podido observar que la atención a la diversidad en un centro educativo de secundaria es una labor muy importante que atañe tanto a los miembros del profesorado como al equipo de orientación del centro, por ello debe de haber una implicación compacta entre ellos además del apoyo de las familias.

Estos deben de prestar especial dedicación a la diversidad tal como lo establecen a sus funciones proponiendo medidas continuamente. Es importante que la atención a la diversidad este de acuerdo con los criterios establecidos por los Órganos de Gobierno y el Proyecto de Centro. Por ello los departamentos didácticos han de adoptar una serie de medidas a la atención que las plasmen respectivamente en las programaciones didácticas de la materia como en las programaciones de aula. Por consecuencia los equipos docentes deben proponer unos acuerdos sobre este tipo de medidas que requieran el cierto grupo de alumnado al cual van dirigidas la acción educativa.

Como conclusión el equipo directivo del centro ha de hacer balance en su Memoria Final de Curso sobre las medidas adoptadas, los resultados obtenidos y la eficacia mostrada, formulando una serie de mejoras para cursos posteriores.

## 8. BIBLIOGRAFÍA

### Bibliográfica

- Blanco, R. y OTROS. (1995) Alumnos con necesidades educativas especiales y adaptaciones curriculares. Madrid: MEC-CNREE.
- Albarrán, M. J. (2000). Orientación y tutoría. Atención a la diversidad. El profesorado de secundaria: materiales para la formación inicial. Universidad de Cádiz.
- Puigdemívol, I. (2001). Programación de aula y adecuación curricular. El tratamiento de la diversidad. Barcelona. Editorial Graó.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MARZO  
DE 2010

- Tirado, V. (2003). La atención a la diversidad como respuesta del centro: decisiones curriculares y de organización. En Martín y Mauri, la atención a la diversidad en la educación secundaria. Barcelona: Ice –Horsori.
- Fernández Molero, J.F., Ruiz Serrano, R. (2005). La dirección de un centro de enseñanza secundaria. Delegación provincial de la Conserjería de Educación de la Junta de Andalucía. Córdoba.

#### **Legislativa**

- **Ley Orgánica 2/2006 de Educación**, del 3 de mayo.
- **Ley 17/2007**, de 10 de diciembre, **de Educación en Andalucía**.
- **Orden de 25 de julio de 2008** que regula la atención a los alumnos que cursan la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.

#### Autoría

---

- Antonio Cruz Fernández
- [antoniocruz1984@hotmail.com](mailto:antoniocruz1984@hotmail.com)
- Córdoba